

ACTA ACUERDO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DEFINITIVA

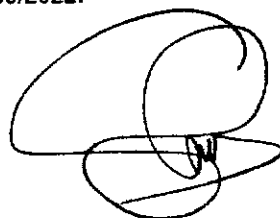
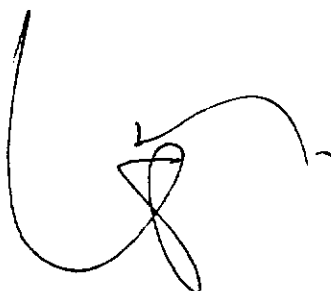
Entre la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN HÍDRICA** de la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por la Señora Secretaria de Infraestructura y Gestión Hídrica, Ing. SILVINA SERRA, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Salta N° 2951 de esta ciudad de Santa Fe, por una parte, en adelante denominada "LA SECRETARÍA" y, por la otra la firma **MUNDO CONSTRUCCIONES S.A.**, representada en este acto por el Sr. RENATO CARLO FRANZONI en su carácter de Presidente del Directorio, quien acredita su identidad con D.N.I. N° 18.144.839, constituyendo domicilio a todos los efectos legales en calle San Martín N° 1919 Piso 1° de esta ciudad de Santa Fe, en su condición de contratista de la obra: "PLAN DIRECTOR DESAGÜES PLUVIALES CIUDAD DE SANTA FE - CUENCA FLORES - COLECTOR PRINCIPAL ESPORA", correspondiente a Licitación Pública N° 07/2016, según los términos del contrato de cesión de la posición contractual suscripto con la empresa AUTOMAT ARGENTINA S.A. y aceptado por la Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz mediante Decreto D.M.M. N° 00123/2020, en adelante "LA CONTRATISTA", convienen celebrar el presente ACTA ACUERDO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, en el marco de las disposiciones del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 691/16 y normas complementarias.

PRENOTADO:

Que la obra referida ha sido contratada en el marco del "Convenio de Cooperación y Financiación para la ejecución de la obra Colector Principal Espora en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, Provincia de Santa Fe" suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe y el entonces Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, la Secretaria de Obras Públicas y la Subsecretaria de Recursos Hídricos en fecha 23.08.2016.

Que en la cláusula cuarta del mencionado convenio se acordó que el procedimiento de redeterminación de precios de la obra se sustanciaría conforme las previsiones del Régimen de Redeterminación de Precios de contratos de obra pública y de consultoría de obra pública aprobado como Anexo I del Decreto del PEN N° 691/16.

Que presentados por parte de la empresa MUNDO CONSTRUCCIONES S.A. los documentos que autorizan la revisión de los precios de la obra ante la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los procesos de Redeterminación de Precios, que funciona en el ámbito del Ministerio de Obras Públicas, se emitieron a través del área técnica de redeterminación de precios los Memorandos N° 4922/2021, 5129/2022 y 5138/2022.



Que por el primero se aprobó el cálculo de los nuevos precios redeterminados correspondiente a la redeterminación de precios N° 20 y la aplicación de los mismos a las cantidades de obra faltante de ejecutar al mes en que se presentó la solicitud de redeterminación de precios, aprobando los siguientes índices de variación de precios: 6.88% al mes de junio de 2021.

Que por el segundo se aprobó el cálculo de los nuevos precios redeterminados, correspondiente a la redeterminación de precios N° 21 y la aplicación de los mismos a las cantidades de obra faltante de ejecutar al mes en que se presentó la solicitud de redeterminación de precios, aprobando los siguientes índices de variación de precios: 6,66 % al mes de agosto de 2021.

Que por el tercero se aprobó el cálculo de los nuevos precios redeterminados, correspondiente a la redeterminación de precios N° 22 y la aplicación de los mismos a las cantidades de obra faltante de ejecutar al mes en que se presentó la solicitud de redeterminación de precios, aprobando los siguientes índices de variación de precios: 6,45 % al mes de octubre de 2021.

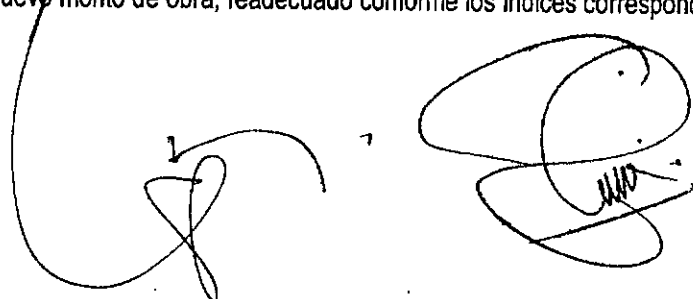
Que los cálculos se han efectuado en conformidad a lo indicado por el art. 9 del Anexo I del Decreto PEN 691/2016.

Que mediante Informes Técnicos N° 2028/2021, N°2152/2022 y N° 2159/2022, emitidos por la Dirección de Análisis y Redeterminaciones de Precios del Ministerio de Obras Públicas, no se presentaron objeciones al procedimiento redeterminativo.

Que, en fecha 30.11.2021 se expidió la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los procesos de Redeterminación de Precios mediante Acta N° 2063/2021 no formulando objeciones al nuevo monto de obra, readecuado conforme los índices correspondientes a la Redeterminación de Precios N° 20, el que asciende a la suma de pesos quinientos sesenta y dos millones cuarenta y siete mil setecientos ocho con cincuenta centavos (\$562.047.708,50).

Que posteriormente, en fecha 08.04.2022 se expidió la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los procesos de Redeterminación de Precios mediante Acta N° 2187/2022 aprobando el nuevo monto de obra, readecuado conforme los índices correspondientes a la Redeterminación de precios N° 21, fijándose en la suma de pesos seiscientos dieciocho millones trescientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y tres con ochenta y dos centavos (\$618.343.453,82).

Que finalmente en fecha 11.04.2022 se expidió la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los procesos de Redeterminación de Precios mediante Acta N° 2194/2022 aprobando el nuevo monto de obra, readecuado conforme los índices correspondientes a la Redeterminación de



precios N° 22, fijándose en la suma de pesos seiscientos treinta y un millones treinta y siete mil ochocientos cincuenta con setenta y un centavos (\$631.037.850,71).

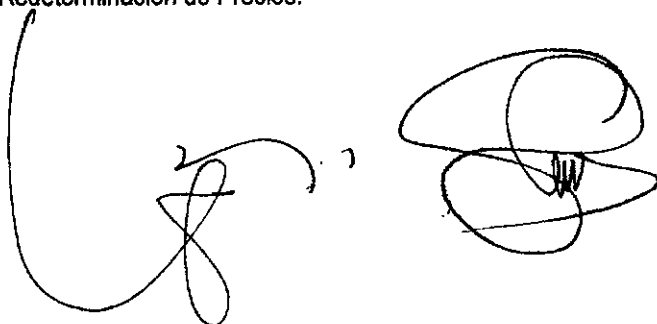
Que en consecuencia, mediante Convenio de Asistencia Financiera por Redeterminación de Precios, suscripto entre el Municipio y la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en fecha 11 de julio 2022, se dispuso ampliar el monto de financiamiento de la obra, correspondiente a la diferencia entre el valor de la obra al mes de abril de 2021 (decimonovena redeterminación de precios) y su correspondiente valor redeterminado a los meses de junio 2021, agosto 2021 y octubre 2021 (vigésima, vigésima primera y vigésima segunda redeterminación de precios).

Por lo expuesto, las partes deciden suscribir el presente acta, en la que acuerdan:

PRIMERO: Aprobar la redeterminación de precios N° 20 de la obra "PLAN DIRECTOR DESAGÜES PLUVIALES CIUDAD DE SANTA FE – CUENCA FLORES - COLECTOR PRINCIPAL ESPORA", conforme los porcentajes y valores aprobados por Memorando N° 4922/2021 del Área Técnica de Redeterminación de Precios de Obra del Ministerio de Obras Públicas, Informe Técnico N° 2028/2021 de la Dirección de Análisis y Redeterminación de Precios del Ministerio de Obras Públicas y Acta N° 2063/2021 de la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los procesos de Redeterminación de Precios.-----

SEGUNDO: Aprobar la redeterminación de precios N° 21 de la obra "PLAN DIRECTOR DESAGÜES PLUVIALES CIUDAD DE SANTA FE – CUENCA FLORES - COLECTOR PRINCIPAL ESPORA", conforme los porcentajes y valores aprobados por Memorando N° 5129/2021 del Área Técnica de Redeterminación de Precios de Obra del Ministerio de Obras Públicas, Informe Técnico N° 2152/2022 de la Dirección de Análisis y Redeterminación de Precios del Ministerio de Obras Públicas y Acta N° 2187/2022 de la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los procesos de Redeterminación de Precios.-----

TERCERO: Aprobar la redeterminación de precios N° 22 de la obra "PLAN DIRECTOR DESAGÜES PLUVIALES CIUDAD DE SANTA FE – CUENCA FLORES - COLECTOR PRINCIPAL ESPORA", conforme los porcentajes y valores aprobados por Memorando N° 5138/2022 del Área Técnica de Redeterminación de Precios de Obra del Ministerio de Obras Públicas, Informe Técnico N° 2159/2022 de la Dirección de Análisis y Redeterminación de Precios del Ministerio de Obras Públicas y Acta N° 2194/2022 de la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los procesos de Redeterminación de Precios.-----



CUARTO: Fijar el nuevo monto redeterminado de la obra en la suma de pesos seiscientos treinta y un millones treinta y siete mil ochocientos cincuenta con setenta y un centavos (\$631.037.850,71) a valores de la vigésimo segunda redeterminación definitiva de precios (octubre 2021).-----

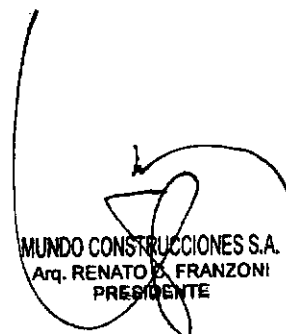
QUINTO: El Contratista ratifica, por el presente convenio, la renuncia automática a realizar cualquier tipo de reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía, en un todo de acuerdo con los términos del artículo 11 Anexo I - Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública del Decreto N° 691/16.-----

SEXTO: El Contratista se compromete a constituir la diferencia de Garantía de Ejecución de Contrato hasta cubrir el cien por Ciento (100%) del valor actualizado del mismo. -----


En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los 13 días del mes de julio del año 2.022.-----



Mag. Ing. SILVINA SERRA
Secretaria de Infraestructura
y Gestión Hídrica



MUNDO CONSTRUCCIONES S.A.
Arq. RENATO B. FRANZONI
PRESIDENTE



ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación